

INTERLOCUTORIO No. **508**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término otorgado a la parte demandante señor FIDEL ANTONIO GIL ESGUERRA, quien está representado a través de apoderado judicial en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico en contra de JACQUELINE GARCIA PLZA, sin que se cumpliera la carga procesal solicitada en providencia No 376 del 04 de agosto de 2020; por lo tanto se dará por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2do del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenándose su archivo y la devolución de los anexos aportados con la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

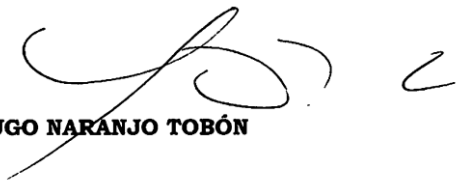
1) DAR por terminado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por a través de apoderado judicial por FIDEL ANTONIO GIL ESGUERRA, en contra de JACQUELINE GARCIA PLAZA, por desistimiento tácito.

2) ORDENAR el desglose de los anexos a la parte demandante, con la constancia de que trata el literal g), numeral 2do del artículo 317 del Código General del Proceso.

3) ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Juez


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>69</u>, HOY <u>24 de Septiembre de 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
